CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que el auto obrante a folio 13 del expediente, a través del cual se inadmitió la demanda, no fue registrado en el Sistema Siglo XXI ni notificado por estados. Sírvase proveer.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**
Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil veinte (2020)
Auto No. 253
Rad: 760013110012-2020-00096-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el inciso 2° numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., se ORDENA NOTIFICAR el auto interlocutorio No.348 de fecha 13 de marzo de 2020 (fl.13), a través del cual se inadmitió la demanda, por estados del día 31 de julio de 2020, previo su registro en el Sistema Siglo XXI,

Es necesario indicar que los términos para subsanar la demanda comenzarán a correr a partir de la notificación de este proveído.

Se previene a la parte demandante para que del escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**RADICADO 2020 96**

**AUTO # 348**

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Trece de marzo de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda VERBAL de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO propuesto por la señora ANA ISABEL GOMEZ MATOS contra RODOLFO LOPEZ CABEZA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28, numeral 2 del C.G.P., cuál fue el último domicilio que compartió la pareja.

Se previene a la parte demandante, para que aporte copia de los requisitos para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS **N°** 033.

Fijado hoy 16 MAR 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Doce de Familia de Cali Valle

Secretario 16 MAR 2020

DICIAL.GOV.CO